

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL 0-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

## PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

## ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## AUDIENCIA

## SALA DE LO CIVIL

El Licenciado José Peláez Gasch,  
Oficial de Sala de la Audiencia  
Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Ilmos. Srs: Presidente, don José Álvarez Domínguez.

Magistrados: D. Manuel Rodríguez Caravera, don Rafael García del Casero, don Francisco Tuero Bertrand, don Gumersindo Carracedo Fuente.

En la ciudad de Oviedo a veintiseis de enero de mil novecientos setenta.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Grado, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 151-69), entre partes, de una como demandante y apelantes doña María Florentina y doña María Victoria Tamargo Huerta, actuando para sí y para la comunidad hereditaria que ambas integran, representadas ante esta Sala por el Procurador don Armando Argüelles Landeta y defendidas por el Letrado don Guillermo Estrada Martínez, y de otra como demandados apelados don José y don Faustino Tamargo González y don Luis García Fernández, mayores de edad, casados, el primero vecino de Oviedo y los otros dos vecinos de Grado, representados por el Procurador don Luis Álvarez González, y defendidos por el Letrado don José Ramón

González Fernández y también como demandados y apelados, D.ª María del Pilar Tamargo González, casada con D. Valentín Álvarez Sánchez, ocupada en sus labores y labrador, D.ª Josefa Tamargo González, sin profesión especial, casada con D. Prudencio Suárez González, obrero, las dos vecinas de la parroquia de Castañedo, en Grado, D. Manuel Tamargo González, casado, jornalero, doña María Florentina Tamargo González, a sus labores, viuda, en ignorado paradero ambos, doña María Tamargo González, dedicada a sus labores, casada con don Antonio Martín, comerciante, vecinos de Gijón, doña María del Carmen Tamargo González, sin profesión especial, casada con don Julian Jareño, vecinos de Gijón, todos mayores de edad, las casadas asistidas de sus esposos: Doña Rosa Tamargo Fernández, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Alfonso Fernández Rodríguez, vecinos de Grado, doña Benicia Emma Tamargo Fernández, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don César Zardain González, vecinos de Grado, don Sergio Tamargo Fernández, soltero, estudiante y vecino de Grado, y D.ª María del Pilar Tamargo Huerta, en ignorado paradero, todos representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, sobre nulidad y rescisión de partición.

## Fallamos

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por doña María Florentina y doña María Victoria Tamargo Huerta, contra la sentencia de treinta de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia de Grado, en los autos de que este rollo dimana, y de cuyo fallo se hizo mérito en el primer resultando de la presente resolución

debemos de confirmarla y la confirmamos en sus propios términos, sin hacer expresa imposición de las costas de esta segunda instancia. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su notificación a las personas incomparecidas.

Para que conste y para ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a cinco de febrero de mil novecientos setenta.—El Secretario.

## JUZGADOS

## DE AVILES

## Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en los autos de juicio civil de cognición número 6 de 1970, y seguidos a instancia de Ceferino Ballesteros, Hijos, representado por el Procurador don Luis Cuesta González, y defendido por el Letrado don José Álvarez Lloret, contra don Hitteshew Roy Clark, mayor de edad, ingeniero, sin que consten más circunstancias y con domicilio desconocido sobre reclamación de cantidad, se acordó dar traslado de la demanda a dicho demandado, emplazándole para que en el improrrogable plazo de seis días comparezca en autos, y si compareciere se le concederán tres días para contestar, entregándole las copias de la demanda, y documentos, en su caso, al notificarle la providencia en que se le tenga por personado, todo ello de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines acordados y por hallarse el demandado

ausente e ignorado paradero, expido la presente en Avilés a cinco de febrero de mil novecientos setenta.—El Secretario.

## DE GIJON

## Edictos

Don Luis Alonso Prieto, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Gijón y su partido:

Hago saber: Que en este Juzgado se siguieron diligencias preparatorias con el número 165 de 1967, contra el penado Rufino Arias Fernández, se acordó por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, por segunda vez y con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes embargados a dicho penado, señalándose para que tenga lugar dicha subasta el próximo día veintisiete y hora de las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones de que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo señalado para la segunda subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la subasta.

## Bienes objeto de subasta

Una motocicleta marca Lube, de dos caballos de fuerza, matrícula, O-42.495, que fue valorada en la cantidad de cuatro mil pesetas. Cuya motocicleta se encuentra depositada en este Juzgado.

Dado en Gijón, a siete de febrero de 1970.—Luis Alonso Prieto.—El Secretario.

— : —

Don Luis Alonso Prieto, Magistrado-Juez del Juzgado de Instruc-

ción número dos de Gijón y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguieron diligencias preparatorias con el número 46 de 1967 contra el penado Angel Díaz Cordero, se acordó por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, por segunda vez y con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes embargados a dicho penado, señalándose para que tenga lugar dicha subasta el próximo día veintisiete y hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones de que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo señalado para la segunda subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la subasta.

Bienes objeto de subasta

Una motocicleta marca Lube, de un caballo de fuerza, matrícula O 61.589, que fue valorada en la cantidad de siete mil pesetas, la cual se encuentra depositada en el Cuartel de la Guardia Civil de Los Campos, Gijón.

Dado en Gijón, a siete de febrero de 1970.—El Secretario.

— : —

Don Antonio González Michelón, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Gijón.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención fue dictada la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Sentencia

En la villa de Gijón, a cuatro de febrero de mil novecientos setenta. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número dos, de los de esta población, los presentes autos de juicio de cognición, sobre resolución de contrato de arrendamiento, promovidos por don Angel Junco Abarca y don Rafael Abarca Blanco, mayores de edad, casados, propietarios, vecinos de Gijón, representados por el Procurador don Eduardo Castro Solares, defendidos por el Letrado don José Rodríguez Alvarez; contra los Herederos desconocidos y cuantas personas ignoradas puedan o se crean tener interés en la herencia de la difunta doña María Rosales Rivero; y contra doña Alicia Noval Rosales, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Gijón;

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Angel Junco Abarca y don Rafael Abarca Blanco, representados por el Procurador don Eduardo Castro Solares, contra los herederos desconocidos, y cuantas personas ignoradas puedan o se crean tener interés en la herencia de la difunta doña María Rosales Rivero; y doña Alicia Noval Rosales, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes respecto del piso segundo de la casa n.º cuatro de la calle Fernández Vallín, de Gijón, y en su consecuencia, debo condenar y condeno a todos los expresados demandados a que en el plazo legal desalojen y dejen a la libre disposición de los demandantes el piso antes mencionado, apercibiéndoles de que, de no verificarlo, serán lanzados a su costa; con imposición a dichos demandados de las costas causadas en el procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados habrá de notificarse en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no interesarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo, Isidoro Cortina.

Para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón, a nueve de febrero de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

Cédula de emplazamiento

En providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de Gijón, en autos de proceso sumario del artículo 41 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número 17/1969, a instancia del Procurador don Eduardo Castro Solares, en representación de don José Rivas Suardiaz, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Madrid, Ayala, número 6, como titular inscrito de un trozo de terreno o prado, sito en la Ería del Tate, parroquia de Jove, de este concejo, contra don Ceferino González Fernández, y otros, domiciliados en unas chabolas sitas en la finca de autos, se ha acordado emplazar por segunda vez a las personas desconocidas o inciertas que se crean con derecho a ocupar una chabola o tendejón, sito en la mencionada finca para que en término de doce días

puedan personarse en dichos autos en legal forma, apercibiéndoles que de no verificarlo se acordará la práctica de cuantas diligencias sean necesarias para la plena efectividad del derecho inscrito, incluso el lanzamiento de la finca, si procediere.

Dado en Gijón a cinco de febrero de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don Raúl García Alvarez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo a que a continuación se hace referencia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo a tres de febrero de mil novecientos setenta, el señor don Federico Campuzano y de Orduña, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, ha visto los autos de juicio ejecutivo promovidos por don Bienvenido Asensi Romeu, mayor de edad, casado, industrial vecino de Valencia, representado por el Procurador don Manuel Mairlot Salinas, bajo la dirección del Letrado don Agustín Castejón González, contra don Emilio Lamuña Cuetos, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Oviedo, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, dirigiéndose también la demanda contra la esposa del demandado doña María José Alonso Coya, sólo a efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Fallo

Que estimando la demanda ejecutiva promovida en nombre de don Bienvenido Asensi Romeu, contra don Emilio Lamuña Cuetos, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta remate de los bienes embargados al demandado a quien condeno a abonar al actor catorce mil ochocientas pesetas de principal, doscientas treinta y siete pesetas de protesto, y los intereses legales de la cambial reclamada desde su protesto, con las costas del juicio. Notifíquese la sentencia a los demandados en la forma prevista en los artículos 769 y concordantes de la Ley de enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Campuzano.

Dicha sentencia fue publicada y para notificación al demandado y esposa, publicándola en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo a siete de febrero de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 483/69, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a nueve de febrero de mil novecientos setenta, el Sr. Juez Municipal de este Juzgado número uno, don Hermenegildo González Menéndez, por enfermedad del titular habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante-perjudicado Horacio Augusto de cuarenta y ocho años de edad, casado, taxista, natural de Sendas Braganza (Portugal), vecino de Campomanes-Pola de Lena, y denunciante su hija menor Dalia Augusta, de la misma vecindad y domicilio; y de la otra como denunciadas María Raul dos Santos, de treinta y dos años de edad, hija de Francisco y de María, natural de Zazocedo-Ginzo de Limia (Orense), con domicilio en Poago, Veriña-Gijón, hoy en ignorado paradero; y María Alicia Raul Olivia, de veintidós años de edad, soltera, hija de Francisco y de Olivia, natural de Chaves (Portugal), vecina de Poago, Veriña-Gijón, hoy en ignorado paradero; por supuesta falta de hurto; y

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables a las denunciadas María Raul Dos Santos y María Alicia Raul Olivia de la supuesta falta de hurto de que venían siendo acusadas, declarando las costas de oficio. Para notificar la sentencia a las denunciadas publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, y librese exhorto al Juzgado de Pola de Lena para notificar sentencia al denunciante. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo. Hermenegildo González Menéndez. Publicación, Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. don Hermenegildo González Menéndez, Juez Municipal por en-

enfermedad del titular de este Juzgado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe. Luis Antonio Pueyo.

Lo testimoniado concuerda con el original al que me remito en caso necesario y para que sirva de notificación en forma, a las denunciadas María Raul Dos Santos y María Alicia Raul Olivia, mayores de edad, vecinas de Poago-Veriña, hoy en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Oviedo, a nueve de febrero de mil novecientos setenta.— El Secretario.

— : —

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto,  
Secretario del Juzgado Municipal  
número dos de Oviedo,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 587/69, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

#### Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a nueve de febrero de mil novecientos setenta, el Sr. Juez Municipal de este Juzgado número uno don Hermenegildo González Menéndez, por enfermedad del titular, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante Manuel Lajara Moure, mayor de edad, casado, químico, hijo de José y María, natural de San Claudio, Oviedo, con domicilio en la calle Valentín Massip, núm. 25, 6.º, B Edificio San Pablo; como perjudicada doña María Jesús Lajara Moure, de treinta y nueve años de edad, viuda, sus labores, hija de José y de María, vecina de Oviedo, con domicilio en Valentín Massip, número 25; y de la otra como denunciado Francisco Menéndez Suárez, de dieciocho años de edad, soltero, empleado, hijo de Francisco y de Carmen, natural de Luarca, vecino de Gijón, con domicilio en Pumarín, número 26; por hurto, y

#### Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado Francisco Menéndez Suárez, de la supuesta falta de hurto de que venía siendo acusado, declarando las costas de oficio. Para notificar esta sentencia al denunciado, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia lo pro-

nuncio, mando y firmo. Hermenegildo González Menéndez.

#### Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. don Hermenegildo González Menéndez, Juez Municipal por enfermedad del titular de este Juzgado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe. Luis Antonio Pueyo.

Lo testimoniado concuerda con el original al que me remito en caso necesario y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Menéndez Suárez, hoy en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Oviedo, a nueve de febrero de mil novecientos setenta.— El Secretario.

— : —

#### Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, en autos de juicio declarativo de menor cuantía (210.000 pesetas), promovidos por el procurador don Fernando Reina Bernaldez, en nombre y representación de don Enrique Roldán Lozana, Presidente de la Comunidad de Propietarios del inmueble número 3 de la Avenida de Galicia de Oviedo, contra don Emilio Lamuña Cuetos, mayor de edad, casado, joyero que tuvo un establecimiento de joyería en dicha casa se emplaza al demandado hoy en ignorado paradero, para que en el término de nueve días, comparezca en autos y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de caso de no hacerlo así será declarado en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda.

Oviedo, 9 de febrero de 1970.— El Secretario.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

## DIPUTACION

#### Anuncio

Esta Diputación convoca subasta pública para contratar la ejecución de las obras de reconstrucción del puente de Eiros sobre el río Agüeira (Pesoz), con presupuesto tipo de licitación de 392.773,95 pesetas, plazo de ejecución de cinco meses, fianza provisional de 7.856 pesetas, siendo la definitiva el doble de la provisional.

Plazo para la presentación de

propósitos, veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se presentarán, hasta las doce horas del último día, en el Negociado de Contratación de la Secretaría de esta Diputación donde se halla de manifiesto al público el expediente.

Apertura de plicas, en el Palacio de la Diputación a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo para la presentación de proposiciones.

Para el pago de estas obras existe consignación suficiente con cargo a los Planes de Cooperación 1966/67 y 1968/69, y para la validez del contrato no es preceptivo acuerdo superior alguno.

Las proposiciones, reintegradas con timbres del Estado de tres pesetas provincial de cinco e igual importe de la Mutua, se ajustarán al siguiente modelo de proposición:

"Don....., por sí (o en representación de.....) mayor de edad, vecino de....., con domicilio en....., se comprometo a ejecutar las obras de....., por la cantidad de (en letra)....., con estricta sujeción al proyecto, pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás documentos, los cuales declara serle conocidos. Fecha y firma".

Oviedo, 6 de febrero de 1970.— El Presidente, José López-Muñiz.— El Secretario.— Ignacio Medrano Ruiz del Arbol.

— : —

#### Edicto

En cumplimiento del artículo 288 de la Ley de Régimen Local, en el Negociado Administrativo de Vías y Obras Provinciales se halla de manifiesto al público el proyecto de recargo y doble tratamiento superficial en el C. V. Blimea a Las Quintanas (San Martín del Rey Aurelio), por plazo de quince días y para presentación de reclamaciones en plazo de otros quince.

Oviedo, 9 de febrero de 1970. El Presidente, José López-Muñiz. El Secretario, Ignacio Medrano Ruiz del Arbol.

— : —

Aprobados los Pliegos de condiciones que habrán de regir en las obras de saneamiento y acondicionamiento del campo escolar de las Escuelas de San Martín de Oscos, se exponen al público durante ocho días a efecto de reclamaciones, de conformidad con lo establecido en

el artículo 312 de la Ley de Régimen Local.

Oviedo, 11 de febrero de 1970. El Presidente, José López-Muñiz.— El Secretario, Ignacio Medrano y Ruiz del Arbol.

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Relación de artículos alimenticios que en esta provincia tienen señalado precio máximo de venta al público:

Arroz matizado, 13,30 ptas. kilo.

Arroz clase "primera", 13,20 pesetas kilo.

Azúcar, 15,50 pesetas kilo.

Aceite de soja envasado, 26,00 pesetas litro.

Café extranjero tostado:

Clase superior, 165 pesetas kilo.

Clase corriente, 147 pesetas kilo.

Clase africano, 119 pesetas kilo.

Café extranjero torrefacto:

Clase superior, 153 pesetas kilo.

Clase corriente, 137 pesetas kilo.

Clase africano, 112 pesetas kilo.

Café español, tostado:

Clase Duboski, 126 pesetas kilo.

Clase Robusta, 119 pesetas kilo.

Clase Liberia, 117 pesetas kilo.

Café español, torrefacto:

Clase Duboski, 117 pesetas kilo.

Clase Robusta, 112 pesetas kilo.

Clase Liberia, 109 pesetas kilo.

Pan de modelación obligatoria:

Flama, pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.

Candeal, pieza de 800 gramos, 7,10 pesetas.

Pan de modelación libre:

Flama, pieza de 600 gramos, 7,80 pesetas.

Flama, pieza de 300 gramos, 4,10 pesetas.

Flama, pieza de 150 gramos, 2,20 pesetas.

Flama, pieza de 100 gramos, 1,40 pesetas.

Flama, pieza de 70 gramos, 1,00 pesetas.

Candeal, pieza de 600 gramos, 8,60 pesetas.

Candeal, pieza de 300 gramos, 4,50 pesetas.

Candeal, pieza de 150 gramos, 2,50 pesetas.

Candeal, pieza de 100 gramos, 1,60 pesetas.

Candeal, pieza de 70 gramos, 1,10 pesetas.

Carne congelada de vacuno de importación:

Clase primera, 89 pesetas kilo.

Clase segunda, 58 pesetas kilo.  
Clase tercera, 30 pesetas kilo.  
Sebo, 6 pesetas kilo.  
Hueso blanco, 5 pesetas kilo.  
Hueso negro, 1 peseta kilo.

Carnes refrigeradas de vacuno de importación:

Clase primera, 110 pesetas kilo.  
Clase segunda, 60 pesetas kilo.  
Clase tercera, 40 pesetas kilo.  
Huevos frescos del país, clase 1.<sup>a</sup> de peso unitario, de 56 a 60 gramos, con peso mínimo por docena, 696 gramos: 33,50 pesetas.

Pescados congelados (clases):

Número 5.—Merluza con peso superior a los 2.400 gramos, 48 pesetas kilo.

Número 4.—Merlucilla con peso comprendido entre 1.501 y 2.400 gramos, 41 pesetas kilo.

Número 3.—Pescadilla con peso comprendido entre 801 y 1.500 gramos, 35 pesetas kilo.

Número 2.—Pescadilla con peso comprendido entre 501 y 800 gramos, 31 pesetas kilo.

Número 1.—Pescadilla con peso comprendido entre 251 y 500 gramos, 25 pesetas kilo.

Número 0.—Pescadilla fina, piezas inferiores a 250 gramos, 20 pesetas kilo.

Cuando estas especies se vendan troceadas, podrán tener un recargo máximo del 15 por 100 sobre los precios anteriormente reseñados en concepto de mermas y gastos de manipulación.

Todo establecimiento expendedor viene obligado a exhibir carteles en lugar destacado, y en caracteres bien visibles, con la relación de estos artículos y sus precios respectivos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 10 de febrero de 1970. El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

#### ORGANIZACION SINDICAL

#### DELEGACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Concurso público adquisición máquinas

Por esta Delegación se convoca concurso público para adquisición de un aparato OFFSET de oficina y un aparato confeccionador de clichés para la anterior y por un importe máximo de 235.000 pesetas. Las pliegos de condiciones que servirán de base a dicha licitación se encuentran a disposición de los interesados en la Ofi-

cialía Mayor de la Delegación Provincial de Sindicatos.

Las ofertas se presentarán en el Registro General (plaza del General Ordóñez, 1, planta tercera, Oviedo), durante quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". El examen de las ofertas y adjudicación provisional si procediera, se realizará al día siguiente hábil de finalizado aquel plazo.

Oviedo, 7 de febrero de 1970.—El Secretario provincial de Sindicatos, Manuel Montoto Quintero.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

## A YUNTAMIENTOS

#### DE ALLANDE

##### Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, se expone al público, a efectos de reclamaciones, por el plazo de quince días hábiles, en horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 31 de diciembre pasado.

Plaza de Allande, a 9 de febrero de 1970.—El Alcalde.

#### DE AMIEVA-SAMES

##### Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1970, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Amieva, a 6 de febrero de 1970. El Alcalde.

#### DE MUROS DE NALON

##### Anuncios

Terminada la rectificación al Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1969, queda expuesto al público, en esta Secretaría, a efecto de reclamaciones por el período de quince días.

Muros de Nalón, 7 de febrero de 1970.—El Alcalde.

— : —

Confeccionados los padrones del arbitrio municipal sobre la riqueza Rústica y Urbana de este Ayuntamiento para el actual ejercicio de 1970, se hallan expuesto al público en esta Se-

cretaría, por término de quince días para su examen y reclamaciones.

Muros de Nalón, 9 de febrero de 1970.—El Alcalde.

#### DE NAVIA

##### Anuncio

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día cinco de febrero actual, el Plan General de Ordenación Urbana de la villa de Navia, queda de manifiesto en esta Secretaría Municipal, durante el plazo de un mes, a efectos de reclamaciones.

Navia, 9 de febrero de 1970.—El Alcalde.

#### DE OVIEDO

##### Anuncio

En la sesión de la Comisión Municipal Permanente, celebrada el día 29 de enero de 1970, fueron aprobados los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras del "Proyecto de instalación de tubería para mejora del abastecimiento de agua potable a la zona de Ciudad Naranco y Colonia Astur.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio de la Secretaría municipal, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Oviedo, 5 de febrero de 1970.—El Alcalde.

#### DE PARRES

##### Edicto

Terminados los trabajos de la rectificación del Padrón de Habitantes de 1965, referida a 31 de diciembre de 1969, de este Municipio de Parres, queda expuesta de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Consistoriales de Parres, a 4 de febrero de 1970.—El Alcalde.

#### DE PROAZA

##### Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de 17 de mayo de 1952, se expone al público, a efectos de reclamaciones por espacio de quince días, en estas oficinas municipales, el apéndice de rectificación

del Padrón Municipal de habitantes correspondiente al 31 de diciembre de 1969.

Proaza, a 5 de febrero de 1970.—El Alcalde.

#### DE LAS REGUERAS

##### Anuncio

Por este Ayuntamiento se hallan formados los Padrones de vehículos de motor, tasas de rodaje de carros y remolques agrícolas, bicicletas y velomotores, aprovechamiento de parcelas de comunal en exclusiva, y de parada de taxis en la vía pública, quedando expuestos en las oficinas de este Ayuntamiento, por espacio de quince días contados a partir del siguiente de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en días laborables, en horas de 10 a 13, para su examen y las reclamaciones que procedan.

Las Regueras, 6 de febrero de 1970.—El Alcalde.

#### DE RIBADEDEVA

##### Edictos

Habiendo sido confeccionado el Padrón Municipal, referente al Impuesto de Circulación de vehículos, correspondiente al presente año de 1970, se expone al público en este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de recoger las reclamaciones a que hubiere lugar.

Colombres, 6 de febrero de 1970. El Alcalde.

— : —

Habiendo sido confeccionada la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes correspondiente al 31 de diciembre de 1969, queda expuesto al público en este Ayuntamiento, por espacio de 15 días a efectos de recoger las reclamaciones a que hubiere lugar.

Colombres, a 6 de febrero de 1970. El Alcalde.

#### DE YERNES Y TAMEZA

##### Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1970, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público durante quince días hábiles, a fin de que durante ellos puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Yernes y Tameza, 6 de febrero de 1970.—El Alcalde.